



19 de diciembre de 2024

## Nota Informativa

### PEF 2025, los dos nuevos Ramos Administrativos: 54 “Mujeres” y 55 “Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones”

#### Marco normativo

El 28 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en el cual, entre otras modificaciones, se establece la creación de dos nuevos Ramos Administrativos: **54 “Mujeres”** y **55 “Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones”**.

Conforme se señala en el **Artículo Cuarto Transitorio** del citado Decreto, las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Instituto Nacional de las Mujeres, se entenderán hechas para o conferidas a la **Secretaría de las Mujeres**. Esto es que, a partir de 2025, el actual Instituto Nacional de las Mujeres se transforma en Secretaría y corresponde al Ramo Administrativo 54 “Mujeres”.

En el mismo Decreto y **Artículo Décimo Cuarto Transitorio**, se establece que los recursos humanos, financieros y materiales, así como las funciones y atribuciones con las que cuenta la Comisión Nacional para Prevenir y

Erradicar la Violencia contra las Mujeres (actualmente sectorizada al Ramo Administrativo 04 "Gobernación") se transferirán a la Secretaría de las Mujeres, a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

Por su parte, en el **Artículo Décimo Segundo Transitorio** del mencionado Decreto, se establece que, los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Estrategia Digital Nacional serán transferidos a la nueva "**Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**"; también se señala que los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, a fin de que la Agencia inicie funciones a partir del 1 de enero de 2025.

De acuerdo con el mismo artículo transitorio, con la entrada en vigor de ese Decreto las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Agencia Espacial Mexicana e INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, al igual que el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, quedarán sectorizados a la "Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones".

Por último, en el **Artículo Décimo Quinto Transitorio** del mencionado Decreto se establece que las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" serán ejercidas por la **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**, por lo que, al 31 de diciembre de 2024 deberán haberse concluido las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar", así como celebrar los actos jurídicos necesarios para:

- 1) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;

**2)** Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red Troncal a la Comisión Federal de Electricidad, y

**3)** Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros y financiamiento, a cargo del organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar".

Con estos cambios, en el mismo transitorio se señala que, a partir de la entrada en vigor del mencionado Decreto, el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (ya sin las funciones de Telecomunicaciones que en la actualidad tenía).

#### **Ramo 54 "Mujeres"**

Conforme se establece en el Artículo 42 Bis del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* a la Secretaría de las Mujeres le corresponde, entre otros asuntos, establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación de la Política Nacional en materia de:

- a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.
- b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.
- c) Sistema de cuidados;

Además de formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las

autoridades estatales y municipales, para garantizar la observancia de estos principios en los tres Poderes de la Unión.

Para ello, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 (PEF) la H. Cámara de Diputados aprobó para el Ramo 54 “Mujeres”, 2 mil 93.5 millones de pesos (mdp), los cuales se ha integrado a partir de los recursos de que disponían las Unidades Responsables CNPEVCM e Inmujeres.



### **Ramo 55 “Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones”**

En el Artículo 42 Ter del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* se establece que, entre otros asuntos, compete a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;

Así como, formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:

- a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;
- b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;
- d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos del Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;
- g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;
- h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, e
- i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público.

Además de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

Para llevar a cabo las funciones mencionadas, y todas las demás que le confiere el mencionado Decreto, a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en el PEF 2025 se le aprobaron 3 mil 10.2 mdp al Ramo 55 “Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones”, que se han integrado a partir de los recursos que se asignaban a las unidades responsables que se muestran en la siguiente gráfica:



FUENTE: elaborado por CEFP Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la Minuta del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 aprobado por la Cámara de Diputados.

---

## Referencias

- Cámara de Diputados. Minuta del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, México 2024.
- Presidencia de la República. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2024.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas,  
Ifigenia Martínez y Hernández



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)



@CEFP\_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas